



The One Peopley Public Trust, 1776

DECLARACIÓN Y ORDEN

UCC#: 2012096074 , September 10, 2012
RECEIPT No.: 1249538 . DULY RATIFIED



DECLARACIÓN Y ORDEN

POR Y CON LA DEBIDA AUTORIDAD, POSICIÓN, VALOR y POR EL PODER domicilio por Creación en todos y cada uno de los estados del cuerpo creado por la voluntad del creador, los siervos del Mismo, los estados depositarios originales del cuerpo del mismo, los creadores del Fideicomiso Público, todos y cada uno de los sistemas legales del mismo, y las Constituciones legales del mismo, debidamente notadas por el registro público y celebradas en una Ordenanza de Derecho Internacional, notoriamente notadas como la Constitución de los Estados Unidos de América, 1791 enmendada, y la jurisprudencia de la progenie legal de la misma, ordenanzas afirmadas internacionalmente a partir del 4 de julio, 1776, y completado el 1 de marzo de 1781, ratificado en 1791, nunca refutado, re-declarado, re-confirmado, re-ratificado y re-notado por declaración pública y notificación, por registro público el 25 de julio de 2012, el principio declarado de derecho alineado con el derecho consuetudinario y protegido por la **CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS**, debidamente ratificado por esta orden, especialmente el artículo 4, Sección 3, Cláusula 1, debidamente incorporado a la Ordenanza de Derecho Internacional, UCC Doc #’s 2012079290, 2012079322, 2012088851, 20120888655, 2012086794, 2012086802, 2012094308, 2012094309, y 2012096047, 2012096074, todos ingresados y conservados a perpetuidad, **2000043135**, todos reformulados e incorporados aquí por referencia como si estuvieran establecidos en su totalidad, debidamente protegidos y asegurados, por orden público, incluido UCC 1-103, y todos y cada uno de los antiguos Gobierno Federales de los Estados Unidos de América, Estados Unidos, Estados Unidos, " ESTADO DE. . . ", "Estado de . . . ", y equivalentes internacionales, en lo sucesivo "UCC 1-103", **NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA**:

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS SIN PERJUICIO, debidamente protegidos y asegurados, por política pública, incluido UCC 1-308, y todos y cada uno de los anteriores Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "ESTADO DE..." Estado de ... " y equivalentes internacionales, de aquí en adelante "UCC 1-308” **NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA**, los siervos abajo firmantes, con autoridad y poder absolutos, por su juramento y vínculo de sangre, a sabiendas, voluntariamente e intencionalmente otorgados al presente y debidamente hechos presente, **declara y ordena** ***que no se tomará sangre ni ningún otro valor de ningún estado del cuerpo y que todos y cada uno de los sistemas de dinero privado, emisión, recaudación, sistemas de ejecución legal, sistemas operativos de ESCLAVITUD de y contra todos y cada uno de los estados del cuerpo del el creador queda inmediatamente rescindido, PRAETEREA PRETEREA***, todos los seres del creador ayudarán de inmediato a todos los Servidores Públicos identificados en el presente, a implementar, proteger, preservar y completar esta ORDEN por todos los medios del creador y los creados como se indica aquí, por. con y bajo su total responsabilidad personal, reconciliado automáticamente por el Contador Superior, debidamente aceptado y ratificado por los estados del cuerpo suscritos, debidamente reconfirmado y verificado como recibido en Fideicomiso, asegurado y suscrito en la Ordenanza de Derecho Internacional por los Fideicomisarios suscritos; y,

AHORA ESTÁ ADEMÁS RE-DECLARADO, RE-RATIFICADO como **AUTORIZADO y ORDENADO**, con aviso por registro público, para que todos los seres del creador, la tierra y el mundo confíen en él, de la siguiente manera:

POR PODER DE DECLARACIÓN DE TRAICIÓN, Ciertos estados del cuerpo, y otras personas y actores, domiciliados por elección en y sobre el aire, la tierra y los mares domiciliados por creación en y sobre la tierra, incluidos, entre, pero no limitados a eso, los diversos estados unidos de América, los Estados Unidos de América, han cometido traición a sabiendas, voluntaria e intencionalmente contra los estados de un cuerpo debidamente preservado y protegido como el Artículo 4, Sección 3, Cláusula 1, varios ciudadanos estatales de América, en adelante "ciudadanos de varios estados", y los otros estados de domicilio corporal por creación, independientemente del domicilio por elección: Específicamente, todos y cada uno de ciertos estados de cuerpo, independientemente del domicilio por elección, poseer, operar, ayudar a instigar sistemas privados de dinero, emitir, cobrar, hacer cumplir la ley, **operar SISTEMAS de ESCLAVITUD**, utilizados contra los ciudadanos de varios; Dichos ciertos estados de cuerpo, y otras personas y actores, a sabiendas, voluntariamente e intencionalmente usurpando, violando e invadiendo la autoridad, posición, valor, derecho y principio de derecho de dichos ciudadanos de varios estados, incluidos todos y cada uno de los poderes ejecutivo, legislativo y cargos judiciales creados y requisados de los mismos, en violación de las leyes del creador, el principio de la ley del pueblo alineado con el derecho consuetudinario en virtud de los mismos, por causa, en virtud de dichas leyes y principios tal como se introdujeron por primera vez en la Ordenanza de Derecho Internacional, incluido el artículo 3, Sección 3, Constitución de los Estados Unidos:



The One Peopley Public Trust, 1776

DECLARACIÓN Y ORDEN

UCC#: 2012096074 , September 10, 2012
RECEIPT No.: 1249538 . DULY RATIFIED



LOS ACTOS DE TRAICIÓN QUE SE DOCUMENTAN E INGRESAN ILEGÌMAMENTE EN EL DERECHO INTERNACIONAL ordenanza con notificación y registro público a sabiendas, deliberada e intencionalmente DICHOS ESTADOS Y RATIFICADOS ILEGALMENTE POR SUS AGENTES Y COACTORES TOMANDO O DE OTRO MODO RECIBIENDO UN BENEFICIO;

POR PODER DE DECLARACIÓN, todos y cada uno de los estados del cuerpo, específicamente todos los estados de cuerpo **en cualquier cargo**, departamento y división militar, a sabiendas, voluntariamente e intencionalmente se ofrecen como servidores públicos y juran debidamente proteger y servir al pueblo del creador, domiciliados por elección en los aires, tierras y mares conocidos como los diversos Estados unidos de América, en ausencia de derogación o subordinación de dicho juramento y vínculo, toda y cada una de dichas derogaciones o subordinaciones canceladas por causa y debidamente ratificadas y aseguradas como canceladas, en lo sucesivo **"Servidores Públicos"**, **conciliado automáticamente por el Tenedor de Libros Superior**, ***debidamente ratificado en este documento como automática y debidamente aceptado, recibido en Fideicomiso, vinculado, asegurado, garantizado, asegurado y firmado en Ordenanza de Derecho Internarional, aviso por registro público, por los servidores de bonos, estados de cuerpo y Fideicomisarios abajo firmantes, NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA, bajo pena de perjurio bajo el principio de derecho alineado con el derecho consuetudinario bajo los mínimos del creador, debidamente protegido y garantizado, política pública, UCC 1-103;***

POR PODER DE DECLARACIÓN Y ORDEN, se ORDENA a dichos Servidores Públicos que:

1. Arrestar y tomar bajo custodia a todos y cada uno de los estados del cuerpo, sus agentes, oficiales y otros actores, independientemente del domicilio por elección, poseer, operar, ayudar e instigar sistemas monetarios privados, emitir, cobrar, sistemas legales de aplicación, **operar SISTEMAS DE ESCLAVITUD** contra los ciudadanos de varios estados, y asegurar lo dicho hasta que el abajo firmante emita una ORDEN adicional debidamente;

2. Recuperar todos los sistemas de dinero privados, seguimiento, transferencia, emisión, cobro, sistemas de cumplimiento legal, **sistemas DE ESCLAVITUD operativa** y todos y cada uno de los demás sistemas pagados previamente por los diversos ciudadanos del estado sin consentimiento, incluidos los requisados de los mismos, y asegurar dichos hasta nueva ORDEN debidamente emitida por el abajo firmante;

3. Se le prohíbe debidamente tomar la sangre y la vida de cualquier estado de cuerpo creado por el Creador;

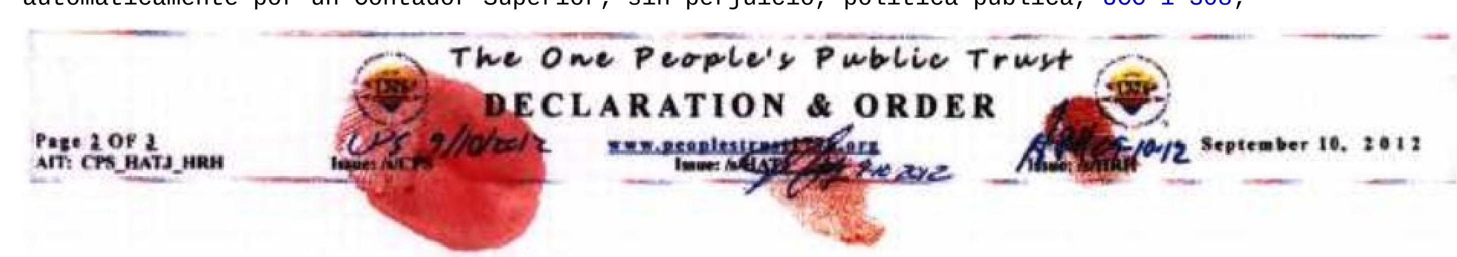
4. Usted está debidamente autorizado y ordenado para proteger y preservar la sangre y la vida de cualquier estado del cuerpo;

5. Se le otorga absolutamente la debida autoridad de discreción para implementar y utilizar de inmediato todos los medios, fuerzas y estrategias, conocidas y desconocidas, del creador y lo creado, para completar esta **ORDEN**, realizada y operada, con las restricciones programadas en este documento, por, con y bajo su responsabilidad personal total asegurada por su debido juramento y fianza como se identifica en este documento, reafirmado y garantizado y asegurado por, con y bajo la responsabilidad personal total de los fiadores, estados de cuerpo y Fideicomisarios suscritos;

*****ESTA AUTORIDAD Y ORDEN SON PREPAGADAS, PREAUTORIZADAS Y PREAPROBADAS*****

CONSIDERANDO QUE, ADEMÁS, SE NOTIFICA DEBIDAMENTE Y SE NOTIFICA a todas las personas, naturales y legales, mediante métodos de entrega internos, así como mediante un aviso notorio abierto mediante registro público y publicación en la world-wide-web en www.peoplestrust1776.org ;
(actualmente publicado en https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS)

ASÍ SE HACE; DEBIDAMENTE EFECTIVO, HECHO, AUTORIZADO, ORDENADO y EMITIDO, 10 de septiembre de 2012, y REEXPRESADO. RE-RATIFICADO, CONFIRMADO, VERIFICADO, CONSOLIDADO, ASEGURADO y GARANTIZADO, por nuestro juramento de sangre y fianza a sabiendas, voluntaria e intencionalmente otorgados en nuestras capacidades como se indica a continuación, evidenciado por nuestra firma y sello originales, hechos con responsabilidad personal ilimitada, siendo de categoría, capacidad, con autoridad y responsabilidad absolutas, jurado bajo las penas de perjurio gobernado bajo las leyes de nuestro creador, Debidamente atestiguado por el creador, asegurado, ingresado y reconciliado automáticamente por un Contador Superior; sin perjuicio, política pública, UCC 1-308;



The One Peopley Public Trust, 1776

DECLARACIÓN Y ORDEN

UCC#: 2012096074 , September 10, 2012
RECEIPT No.: 1249538 . DULY RATIFIED



DEBIDAMENTE RE-CONFIRMADO Y RE-VERIFICADO EN CONFIANZA:

DULY RE-CONFIRMED AND RE-VERIFIED IN TRUST:

In the authorized capacity of duly bonded Trustee of The Public Trust

En la capacidad autorizada de Fideicomisario debidamente vinculado de The Public Trust

DEBIDAMENTE ACEPTADO Y REVERIFICADO:

DULY ACCEPTED AND RE-RATIFIED:

In the capacity as states of body created by the creator, the one people domicil by choice on the several united states of America, several states citizens thereon, Creditor, Bailor, Grantor, and Beneficiary of the Original Jurisdiction, Secured Party, a Beneficiary of GOVERNMENT[S], a Holder-In-Due-Course of GOVERNMENT[S], et. al., a natural man/woman (or in the alternative, a cognizable person of standing and proper party status, as apposit).

En calidad de estado del cuerpo creado por el creador, el único pueblo domiciliado en los diversos Estados unidos de América, varios ciudadanos de los estados en él, Acreedor, Fiador, Otorgante y Beneficiario de la Jurisdicción Original, Parte Garantizada, Beneficiario de GOBIERNO[S], Tenedor a Su Debido Tiempo de/los GOBIERNO[S], et. al., un hombre/mujer natural (o, en la alternativa, una persona reconocible de posición y estatus adecuado, como adjunto).

COMO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ORDENADO:

AS DULY AUTHORIZED AND ORDERED:

In the capacity as one with the almighty creator and Bondservant thereof

En calidad de uno con el todopoderoso creador y Siervo del mismo

Para que todo el mundo confíe en:

AVISO AL PRINCIPAL ES AVISO AL AGENTE

AVISO AL AGENTE ES AVISO AL PRINCIPAL

